



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/35

Lunes, 22 de febrero de 2021

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Extracto del Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid, por el que se modifica la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 20 TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID.REACTIVA 2020

BDNS:508375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508375>)

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2020 se aprueba la Convocatoria de concesión directa de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores del municipio de Valladolid- ReactiVA 2020 con un gasto de 2.000.000 euros. Posteriormente, por nuevas disponibilidades presupuestarias, se amplió en 3.000.000 € según Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2020. A fecha 30 de diciembre de 2020 se habían revisado 2819 solicitudes de las 6576 presentadas, que mediante resoluciones parciales de la convocatoria han supuesto un compromiso de gasto de 4.922.500 €.

Con fecha 10 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno adopta acuerdo relativo a la modificación de la convocatoria, en los siguientes términos:

**PRIMERO** -Aprobar un gasto para la convocatoria de concesión directa de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores del municipio de Valladolid ReactiVA, por importe de 1.450.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05/433.1/479 del presente ejercicio presupuestario 2021.

**SEGUNDO**.-Modificar la base C) de dicha convocatoria que quedará redactada de la siguiente manera: "De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional hasta totalizar 13.000.000€, previa la oportuna tramitación y antes de la completa resolución de la Convocatoria, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo."

**TERCERO**.-Modificar el apartado 3.a) de la base D) de dicha convocatoria que quedará redactado de la siguiente manera:



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en:

Mantener la actividad económica durante al menos seis meses.

Mantener el 100% de la plantilla declarada de trabajadores por cuenta ajena que tuviera en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (acreditado mediante Informe de vida laboral de la empresa) al menos durante seis meses.

En el caso de haber declarado trabajadores societarios o autónomos colaboradores, deberá mantenerse el alta de los mismos durante al menos el mismo plazo de seis meses requerido para los trabajadores por cuenta ajena.

En todo caso, la referencia se entiende hecha a lo/las trabajadores/as que presten sus servicios en el municipio de Valladolid.

El cómputo de trabajadores/as se realizará con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de excedencia, permisos, bajas etc. en la empresa o actividad económica que ejerzan.

Para el cómputo de comprobaciones posteriores no se contabilizarán aquellos trabajadores que estén en situación de expediente de regulación temporal de empleo.

El citado plazo de seis meses no empezará a contar hasta que no finalice el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Acuerdo del Congreso de los Diputados según Resolución de 29 de octubre de 2020 o la que en su caso le sustituya. La fecha concreta de inicio será acordada por Decreto de Alcaldía y publicada en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento (<https://valladolid.gob.es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>).

CUARTO.-Publicar la autorización del gasto y modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Subvenciones y en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subsuenciones> sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Valladolid a dieciocho de febrero de dos mil veinte.- La Directora del Área de Innovación, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Valladolid.-Fdo.: Rosa María Huertas González.

